



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER **DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, LA **DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS**, PROPIETARIA Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE PERMANENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"INCAP"**, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

Adelaida Fernandez Ramos

Esther Gutiérrez Andrade

X



I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara **"INCAP"** que:

II.1. Que la **DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS** es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para contraer los derechos y obligaciones del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para votar, clave de elector FRRMAD80121506M900, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); así como de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es FERA801215-JB2, y actividad económica, orden 01,



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

II.2. Que la **DRA. ADELAIDA FERNÁNDEZ RAMOS** dueña del negocio, con denominación autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, como Instituto de Capacitación y Aprendizaje Permanente (INCAP). El cual es un negocio, con giro comercial del sector educativo, que presta servicios de Educación Media Superior y de Educación Superior, que se encuentra debidamente incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle, Paseo de los Jazmines número exterior 303, con número interior 3 y 4, Fraccionamiento Real Bugambilias, Código Postal 28979, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto proporcionar y ofrecer publicidad gratuita en plataformas digitales a todos los negocios afiliados al programa de beneficios, dirigidos a los trabajadores y sindicalizados.



SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que contrae **“EL AYUNTAMIENTO”** como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Ofrecer publicidad gratuita en plataformas digitales propiedad de **“EL AYUNTAMIENTO”** como los son su página web y en los sucesivo un canal de difusión mediante redes sociales, a todos los negocios afiliados al programa de beneficios.
- B. Permitir al **“INCAP”** colocar, cuando así este considere, publicidad que tenga que ver únicamente con informar a la ciudadanía en general sobre la oferta académica y sus beneficios. Esta publicidad podrá ser colocada en las instalaciones centrales y/o oficinas en general de la propia dependencia dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- C. Vigilar que se sostengan y respeten los descuentos para los beneficiarios referenciados por **“EL AYUNTAMIENTO”** que los afiliados al programa ofrecen.
- D. Emitir oficios de otorgamiento de beca académica a quienes **“EL AYUNTAMIENTO”** considere.
- E. Todas las acciones pertinentes con el objetivo de llevar a cabo la ejecución del programa de objeto de este convenio y que se deriven en forma lógica y consecuente.

TERCERA. Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae **“INCAP”** como consecuencia de la firma del presente convenio serán las descritas en la siguiente tabla:

Número	Concepto
1	Otorgar los beneficios a sus trabajadores y beneficiarios y extenderlos a los familiares de estos.
2	Descuento del 50% por concepto de inscripción en cualquiera de nuestra oferta académica.
3	100% de descuento por concepto de reinscripción en cualquiera de nuestra oferta académica.
4	20% de descuento por concepto de colegiatura mensual, en cualquiera de nuestra oferta académica. (colegiaturas congeladas)
5	Por cada cinco referidos mediante el “EL AYUNTAMIENTO” en una de la oferta académica, el “INCAP” , le otorgará una beca del



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



	100% del mismo nivel y para el mismo ciclo escolar, a "EL AYUNTAMIENTO" , para que este realice lo conveniente con ella.
6	Los descuentos no aplican para los aspectos del pago de aranceles, certificación, titulación y expedición de cédulas profesionales.

- A.** Respetar y sostener el porcentaje de descuento que se ofrezca en este convenio al trabajador y/o beneficiario que acredite con oficio dirigido al **"INCAP"** por conducto de quien determine **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- B.** El **"INCAP"** se sujetará a las políticas, reglamentos, disposiciones, tiempos y calendarios programados una vez iniciando y durante la existencia del programa de descuentos, y este a su vez iniciará en tiempo y forma conforme a la agenda de trabajo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- C.** El **"INCAP"** como instituto educativo, se encuentra regulado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y cuenta con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) y los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) que se describen:

Nivel Educativo	Oferta Educativa	Clave de Centro de Trabajo	No. RVOE
Media Superior	Bachillerato General	06PBH0068T	Acuerdo número SE-008-2019-EMS SE-003-2022-EMS

Nivel Educativo	Oferta Educativa	Clave Centro de Trabajo	No. RVOE
Superior	Lic. En Desarrollo y Gestión Empresarial.	06PSU0066P	Acuerdo número SE-023-2023-ES
Superior	Lic. En Administración de Empresas.	06PSU0066P	Acuerdo número. SE-009-2023-ES
Superior	Lic. En Derecho.	06PSU0066P	Acuerdo número. SE-008-2023 ES
Superior	Lic. En Ingeniería en Sistemas con enfoque en	06PSU0066P	Acuerdo número. SE y C -004-2025 ES



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



	Tecnologías de la Información		
--	-------------------------------	--	--

Nivel educativo	Oferta Educativa	Clave de Centro de Trabajo	No. RVOE
Superior	Maestría en Juicios Orales	06PSU0066P	Acuerdo número SE-065-2023-ES
Superior	Maestría en Educación y Competencias Digitales	06PSU0066P	Acuerdo número. SEyC-006-2024-ES
Superior	Maestría en Alta Dirección y Estrategia Empresarial	06PSU0066P	Acuerdo número. SEyC-026-2024-ES
Superior	Maestría en Inteligencia Artificial	06PSU0066P	Acuerdo número. SE y C -015-2025 ES

Adelina F.B.
C.B.

CUARTA. Las partes convienen que este convenio no otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** licencia alguna, o algún tipo de derecho de la propiedad intelectual de **"INCAP"** distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente convenio, como lo son el uso de logotipos de los negocios afiliados al programa en las plataformas propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 14 de octubre de 2027.

SEXTA. RESCISION DEL CONVENIO. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastara que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

Unidad



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



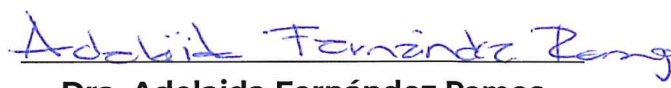
SEPTIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes en reuniones con los fijados al programa de beneficios sindicales y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

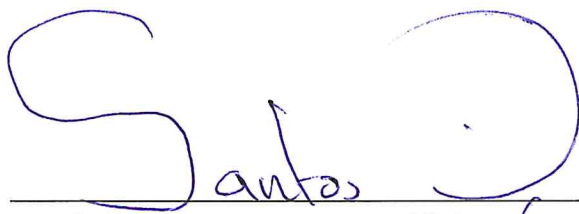
LEÍDO que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 10 (diez) días del mes de julio de 2025 (Dos mil veinticinco).

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

Por el **“INCAP”**


Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.


Dra. Adelaida Fernández Ramos
Directora General


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Licda. Lizet Rodríguez Soriano

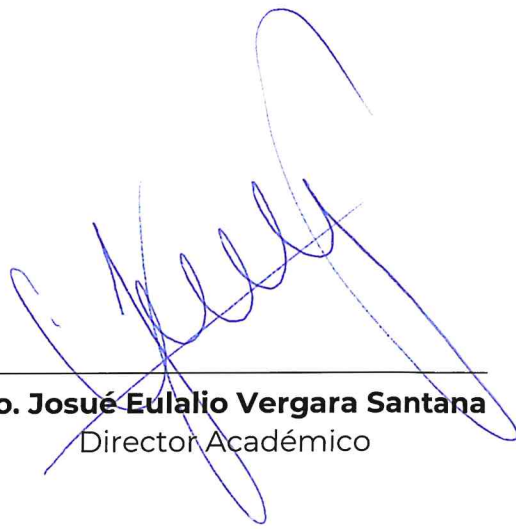
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

TESTIGOS:



C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ

Directora De Recursos Humanos



Mtro. Josué Eulalio Vergara Santana

Director Académico



Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes

Directora de Desarrollo Económico del H. Ayto. de Villa de Álvarez

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración celebrado el 10 de julio de 2025 entre INCAP y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col.